

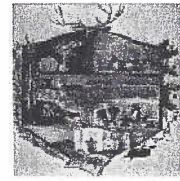
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SONORA “**FISCALÍA ELECTORAL**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**, Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PITIQUITO** Y EL **CIUDADANO INDALECIO MAZON GAMBOA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO**, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LOS INTERESADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “**LA FISCALÍA GENERAL**” por conducto del Fiscal Especializado declara que:

I.1 Que el **MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ**, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora, acredita su personalidad en términos del punto CUARTO del ACUERDO número 5671-I/17, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora con fecha de 27 de Abril del 2017, mediante el cual se le designo Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora.

I.2 Que por acuerdo de fecha 28 de Abril del 2017, se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, que establece que es un Organismo Administrativo Desconcentrado con autonomía funcional, técnica y de gestión, con facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público y cuyo objeto es procurar la justicia en materia penal electoral al investigar, perseguir y prevenir el delito electoral.



I.3 Que es un órgano desconcentrado adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con facultades para celebrar convenios y acuerdos según su competencia de manera autónoma, contemplado en el artículo 3° fracción VII y 9° párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

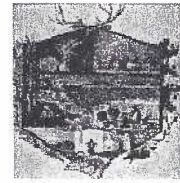
I.4 Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Eje Estratégico SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD I.- GOBIERNO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL, "Las estrategias y acciones que rigen este eje descansan sobre principios elementales básicos, que son la certeza jurídica a los ciudadanos, la convivencia pacífica y la plena seguridad de que su integridad personal y la de sus familias, así como el de su patrimonio, están plenamente garantizados, lo que redundará en una significativa paz social".

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo Río Sonora Nte. Número 72, interior 113, de la colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.

II. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su Presidente Municipal declara que:

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2 Que es un cuerpo colegiado que administra y gobierna el Municipio de Pitiquito, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



II.3 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el Presidente Municipal, es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción V y 259 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal el **CIUDADANO GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA**, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios y contratos que sean de interés para el municipio, sin perjuicio de los que se establece en la ley.

II.5 Que el **C. INDALECIO MAZON GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento de Pitiquito, mediante acuerdo Número 01, derivada del acta del Cabildo Número 01, de fecha 16 de septiembre del 2018

II.6 Que con fecha 30 de octubre de 2018, en Acta No.02 en Sesión del Ayuntamiento, se aprobó la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.7 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza s/n, Colonia Centro, C.P. 83960, Pitiquito, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la **COLABORACIÓN de "LAS PARTES" EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE**



DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA.

SEGUNDA. "LA FISCALÍA ELECTORAL" se compromete a impartir a los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO" CURSOS O TALLERES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA** y al público en general, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a que dichas actividades se realizarán con el más alto sentido de responsabilidad.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

CUARTA. "LA FISCALÍA ELECTORAL" se compromete a designar personas aptas para la impartición y desarrollo de los temas para llevar a cabo las capacitaciones que sean programadas con la finalidad de **PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA.**

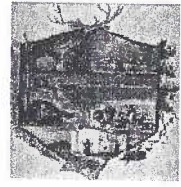
QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

a). - Por **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**: El Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales y el Director General de Vinculación y Prevención del delito de la Fiscalía Electoral.

b). - Por **"AYUNTAMIENTO"**: a C. Indalecio Mazón Gamboa

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; además participarán en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar



a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente documento, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el término del presente ayuntamiento o que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PITIQUITO, SONORA.

POR **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE
SONORA



C. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**



C. INDALECIO MAZÓN GAMBOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO